

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2017-MPMN

Moquegua, 11 de Diciembre de 2017

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Expediente de Registro N° 040563 del 30-11-2017, sobre "Cuestión Previa" solicitado por el Regidor del Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" Pedro Oscar Mory Ugarelli,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, con fecha 28 de noviembre del Año 2016, el señor Richard Eusebio Domínguez Ugarte, Regidor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", solicita la vacancia del Primer Regidor Pedro Oscar Mory Ugarelli, por presuntamente encontrarse inmerso en la causal contemplada en el Artículo 11°, Párrafo Segundo de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; por lo tanto el Regidor se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma Municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses, asumiendo un doble papel, como es el de administrar y fiscalizar. Al respecto, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 481-2013-JNE, ha dejado establecido que para que se configure la causal referida a que: "Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las Empresas Municipales o de nivel Municipal de su jurisdicción", deben concurrir dos elementos: a) Que, el acto realizado por el Regidor cuestionado constituya una función ejecutiva administrativa y b) Que, dicho acto anule o afecte su deber de fiscalización;

Que, con Expediente Administrativo N° 024642 de fecha 12 de Julio de 2017, se remite los actuados del Expediente N° J-2017-00100-A01, en cumplimiento a la Resolución N° 0210-2017-JNE de fecha 23 de mayo de 2017, mediante la cual el Jurado Nacional de Elecciones, declara nulo el Acuerdo de Concejo N° 011-2017-MPMN de fecha 01 de febrero de 2017, en el cual se rechaza la solicitud de vacancia de Pedro Oscar Mory Ugarelli, Primer Regidor del Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", por la causal prevista en el Artículo 11°, Segundo Párrafo de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, en la citada Resolución se dispone devolver los actuados al Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", a fin de que se convoque a "Sesión Extraordinaria de Concejo" y emita nuevo pronunciamiento sobre el pedido de vacancia materia de autos, encontrándose el Expediente en Primera Instancia para resolver;

Que, con Expediente Administrativo N° 040563 de fecha 30 de noviembre de 2017, el Regidor Pedro Oscar Mory Ugarelli, solicita como "Cuestión Previa", la Conclusión del Procedimiento de Vacancia en su contra, por Sustracción de Materia, señalando que al hacer uso de su derecho de petición previsto en el Artículo 2°, Inciso 20) de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el Artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, como Cuestión Previa, solicita la Conclusión del Procedimiento por Sustracción de Materia, al amparo del Artículo 321° del Código Procesal Civil, en aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad al Artículo IV, Numeral 1.2 y el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en el desarrollo de la "Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", en cuyo debate correspondiente, la Cuestión Previa



solicitada por el Regidor Pedro Oscar Mory Ugarelli, tuvo cuatro (04) Votos a favor y Seis (06) Votos en contra;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

**ACORDÓ:**

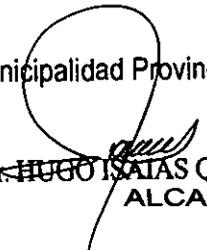
1°.- Rechazar por Mayoría la Solicitud de Cuestión Previa, presentada por Pedro Oscar Mory Ugarelli, donde solicita la Conclusión del Procedimiento de Vacancia por Sustracción de Materia, la misma que está contenida en el Expediente Administrativo N° 040563 de fecha 30 de Noviembre de 2017.

2°.- Notifíquese el presente Acuerdo a las partes intervinientes en el proceso de vacancia de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE